RV: CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA Nro. 110013343-061-2020-00152-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 16:59

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. < jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

3 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 2020-152.pdf; CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA 2020-152.docx; PODER Y SOPORTES.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente, ...MEGM...

Grupo de Correspondencia

Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede Judicial CAN

De: Katherine Alvarado Camacho <katealvarado11@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 4:52 p.m.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA Nro. 110013343-061-2020-00152-00

Doctora

EDITH ALARCON BERNAL JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA-

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Expediente N°: 11001-33-43-061-2020-00152-00 Demandante: LUIS HELÍ AGUDELO VELÁSQUEZ

Demandado: NACIÓN-MINSITERIO DE TRANSPORTE -REGISTRO

ÚNICO DE TRÁNSITO RUNT Y MUNICIPIO DE LA CALERA

YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO domiciliada en Bogotá, ciudadana y abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.627.956 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 300643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial del Municipio de La Calera conforme poder otorgado por el Señor Alcalde Municipal CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.614 de La Calera en calidad de Representante Legal del Municipio, actuando de conformidad con la normativa y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la Demanda de la referencia de conformidad con el escrito adjunto.

De la señora Juez

YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO

ASESORA JURÍDICA EXTERNA REPRESENTANTE JUDICIAL **MUNICIPIO DE LA CALERA** "Juntos a reconstruir la Calera"

Teléfonos: 8600032/8600466/ Ext. 109 Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 La Calera-Cundinamarca

República De Colombia Departamento De Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

GEN-F-06. V3. Fecha de aprobación: 09/01/2020



1002 44 15 2021

La Calera

La Calera, Cundinamarca, 18 de Febrero de 2021

Doctora

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ 61 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERRA-E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Expediente N°: 11001-33-43-061-2020-00152-00 Demandante: LUIS HELÍ AGUDELO VELÁSQUEZ

Demandado: NACIÓN-MINSITERIO DE TRANSPORTE -REGISTRO ÚNICO DE TRÁNSITO RUNT Y MUNICIPIO DE

LA CALERA

YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO domiciliada en Bogotá, ciudadana y abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.627.956 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 300643 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderada Judicial del Municipio de La Calera conforme poder otorgado por el Señor Alcalde Municipal CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.614 de La Calera en calidad de Representante Legal del Municipio, actuando de conformidad con la normativa y encontrándome dentro del término procesal señalado en la Ley, me permito dar contestación a la Demanda de la referencia en los siguientes términos:













Juntos a Reconstruir

Fecha de aprobación: 09/01/2020

I. A LOS HECHOS

A continuación, la defensa se pronuncia respecto a los Hechos señalados en la Demanda en el estricto orden como fueron organizados y narrados por el Demandante:

- 1. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 2. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 3. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 4. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 5. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 6. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 7. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 8. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 9. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 10. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 11. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 12. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 13. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 14. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 15. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 16. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 17. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 18. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 19. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 20. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 21. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 22. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 23. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 24. No nos consta nos atenemos a lo probado.













República De Colombia Departamento De Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA GEN-F-06. V3.

Fecha de aprobación: 09/01/2020



- 25. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- **26.** No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 27.Es cierto.
- 28. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 29. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 30. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 31. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 32. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 33. No es cierto, en atención a lo establecido en el articulo 6 de la Ley 769 de 2002. Toda vez que si bien es cierto que en el Municipio de la Calera funciona el Organismo de Tránsito de la Calera este lo hace a nombre y dependencia del Gobierno Departamental de Cundinamarca esto es Secretaria de Transporte y movilidad de Cundinamarca conforme a la competencia residual establecida en la normativa.
- **34.**No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 35. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- **36.** No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 37. No nos consta nos atenemos a lo probado.
- 38. No nos consta nos atenemos a lo probado
- 39. No nos consta nos atenemos a lo probado
- **40.**Es cierto tal como se puede apreciar en el poder adjunto a la demanda.

II. OPOSICION A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a las pretensiones aquí contenidas, a los hechos y a las pruebas aportadas con la demanda y que se aporten en el transcurso del proceso, manifiesto a su señoría que me opongo a todas y cada una de las pretensiones relacionadas por el actor, toda vez, que no le asiste fundamentos de hecho y de derecho en que se soporten las mismas, así mismo, de la lectura de los mismos no se logró identificar el nexo causal entre las situación generadora del daño y la presunta responsabilidad del Municipio de la Calera.













República De Colombia Departamento De Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

GEN-F-06. V3.

Fecha de aprobación: 09/01/2020



Señalando que la oficina de tránsito que funciona en el municipio de la Calera, depende directamente de la Secretaria de Tránsito del Departamento de Cundinamarca, y el bien inmueble donde funcionan físicamente las instalaciones de tránsito fueron dadas mediante contrato de Comodato, el 02 de noviembre de 1988, siendo la Secretaria de Tránsito de Cundinamarca la entidad encargada de estar al tanto del funcionamiento de esta oficina de transito la cual se encuentra concesionada al Departamento de Cundinamarca.

III. EXCEPCIONES PREVIAS

En el presente Proceso Contencioso Administrativo, me permito proponer como excepción previa FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA poderdante ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA, toda vez que, la LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA tiene que ver con la relación jurídica sustancial objeto del proceso, de manera que es propia del debate procesal, como quiera que se relaciona con el derecho que se pretende, se relaciona con la calidad de las personas que por activa o pasiva figuran como sujetos procesales, bien porque formulan las pretensiones (activa) o porque se oponen a ellas (pasiva).

Es de señalar que la falta de legitimación en la causa por pasiva, se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda, situación que se presenta toda vez que mi poderdante carece de legitimación material en la causa por pasiva, debido a que, los hechos narrados y las pretensiones incoadas por la demandante no aluden a acciones y/o omisiones de esta entidad territorial, lo que de por si nos permite deducir que carecemos de legitimación y relación jurídica con los hechos objeto de la presente litis.











República De Colombia Departamento De Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA

GEN-F-06. V3.

Fecha de aprobación: 09/01/2020



En este punto es conveniente, ilustrar a su señoría que la oficina de Tránsito que funciona en este municipio es una sede operativa que pertenece al SIETT de Cundinamarca y que funcional como operador privado de la Secretaria de Tránsito de Cundinamarca que es la encargada de adelantar todos los trámites relacionados con el Registro Nacional Automotor, por lo cual se infiere que la Oficina de Tránsito de la Calera depende directamente de la Gobernación de Cundinamarca y en consecuencia no existe ningún nexo jurídico, funcional ni laboral con la Alcaldía Municipal de la Calera.

Por ello, si bien es cierto, en la jurisdicción del Municipio de la Calera funciona el Organismo de tránsito de la Calera, este lo hace en nombre y dependencia del Gobierno Departamental de Cundinamarca (secretaria de transporte y Cundinamarca) conforme la competencia residual que contempla el articulo 6 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, se advierte que la LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA atañe a dos aspectos, de una parte con relación sustancial -legitimatio ad causam- referida a alguno de los extremos de la relación jurídica de la que surge la controversia, así como con los derechos y obligaciones que se pretenden o excepcionan según el caso; y de otra parte, con la legitimación procesal -legitimatio ad processum- o la aptitud legal de las partes para comparecer y actuar en el proceso. Es por ello que la legitimatio ad causam no es un presupuesto procesal, ya que es objeto de análisis en el fondo del asunto; mientras que la legitimatio ad processum "si constituye un presupuesto procesal y su falta configura un vicio de nulidad que compromete el procedimiento y la sentencia que llegue a dictarse.¹

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de abril de 2008. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa. Exp. 16271.











Fecha de aprobación: 09/01/2020



IV. SOLICITUD

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la Demanda y solicito a sus eñoria DESVINCULAR del presente proceso al MUNCIPIO DE LA CALERA por los motivos expuestos anteriormente, toda vez que se demuestra que esta entidad territorial no tiene responsabilidad alguna en los hechos que se relacionan.

V. PRUEBAS

De conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta Entidad Pública demandada allega copia del Expediente Administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia. De la misma manera, incorporo como Prueba el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No. 019 de 2020).

VI. ANEXOS

- 1. Poder para actuar conferido a la suscrita y sus anexos.
- 2. Acta de posesión del Señor Alcalde Carlos Cenen Escobar Rioja.
- 3. Credencial electoral del Señor Alcalde Carlos Cenen Escobar Rioja.
- 4. Copia del Acuerdo Municipal No. 019 de 2020.

VII. NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones legales la suscrita las recibirá en la Carrera 3 No. 6-10, Parque Principal del Municipio de La Calera, Cundinamarca, al Correo Electrónico: katealvarado11@gmail.com, y al Celular 319-287-0271.













República De Colombia Departamento De Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA GEN-F-06. V3.

Fecha de aprobación: 09/01/2020



Mi poderdante recibirá notificaciones en la la Dirección: Carrera 3 No. 6-10, Parque Principal del Municipio de La Calera, Cundinamarca, y Correo Electrónico: juridica@laclaera-cundinamarca.gov.co

Los Demandantes recibirán las notificaciones en la Dirección y en el Correo Electrónico registrados en la Demanda instaurada.

De la Señora Juez,

YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO

C.C N° 1.030.627.956 de Bogotá D.C

T.P N° 300.643 del C.S de la Judicatura











ocuartamento De Cundinamarca ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA GEN-F-06. V4.

echa de aprobación: 02/06/2020



1002 44 15 2020 La Calera,

Señores JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA BOGOTÁ D. C. E. S. D.

MEDIO DE CONTROL. REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00152-00 DEMANDANTE: LUIS HELÍ AGUDELO VELASQUEZ

DEMANDADO): NACIÓN, MINISTERIO DE TRANSPORTE-REGISTRO ÚNICO DE TRÁNSITO-

ASUNTO: PODER

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de La Calera (Cund.), identificado con No.11.230.614 de La Calera, actuando como Representante Legal del Municipio de La Calera, en calidad de ALCALDE, elegido Constitucionalmente mediante voto popular, conforme a la credencial No E-27 de la Comisión Escrutadora Municipal y acta de posesión de fecha 27 de diciembre del año 2019 ante la Notaria Única del Círculo de La Calera, documentos que anexo, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo PODER especial, amplio y suficiente a YULY KATHERINE ALVARADO CAMACHO, igualmente mayor de edad, abogada en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con C.C. No.1 '030.627.956 de Bogotá y T. P. No. 300643 del C. S. de la J, para que, en nombre y representación del Municipio de La Calera dentro del proceso de la referencia, se notifique, se haga parte, asuma el poder y defienda los intereses del Municipio.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, recibir, pedir, renunciar libremente, reasumir, aportar pruebas, tachar de falsos documentos, interponer los recursos de ley, sustituir el presente poder, y realizar todo lo pertinente para llevar a cabo la gestión encomendada en Pro de nuestros intereses, y en general las demás facultades otorgadas por la ley de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocente personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

CAREOS CENEN ESCOBAR PIOSA

C.C. No. 1/1.230.614 de La/Calera

Aceptó

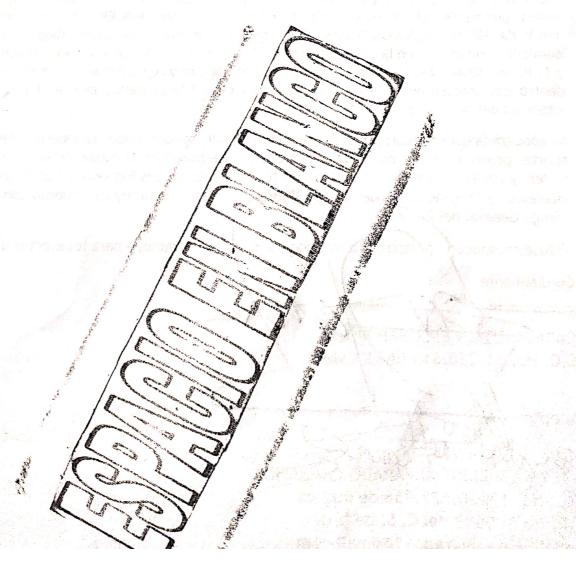
CATHERINE ALVARADO CAMACHO

C.C. No. 1'030.627.956 de Bogotá

.P. No.300643 del C. S. de la J.

E-mail: katealvarado11@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA CÍRCULO DE LA CALERA (CUNDINAMARCA) DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO El suscrito Notario de la Calera (Cuadinamarca) Cartifica que este escrito dirigido a:	AND I
Certifica que este escrito dirigido a: Atgnus Presentada por CALCA DA PARA LA CALCA PRESENTADA CON LA CALCA PROPERTO CON LA CALCA PROPERTO PROPERTO CON LA CALCA PROPERTO PROPERTO PROPERTO PARA LA CALCA PROPERTO	
ALVARO HERNANDO SOLANO VEZGARA TOTALO MOTALO MOTALO	



appert histories and the second control of included in the property of the first of the property of the original and

ACTA DE POSEBIÓN

	DEL DOCTOR: CARLOS CENEN ESCOBAR RIDITA, IDENTIFICADO CON LA
	CEDULA DE CIUDADANIA NO. 11.230.614, COMO ALCALDE MONICIPAL
	DEL MONICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMAKCA.
:	En el Municipio de la Calera Condinamana a los verritorete
	(27) dias del mes de Diciembre de 2019, compareció al despocho
	de la votaria Unica del Circulo de la Calego el Doctor Carlos
	Cenen Esobar Rigia, identificado con la cedula de ciododa ma
	no. 77. 230. 674. expedito en la Calena, non el fin de formar posesión
	del carpo de Alcalde del Municipio de la Calera Condinamarca
	por el que poe elegido por volo popular para el periado constito-
	cronal comprendido del 1 de Finero de 2020 al 31 de Viciembre
	de 2023, conforme a la credencial número E-27 expedida
	por la comparan escrutadora de este Municipio.
	El Roseovorado presenta para los estactos de ente ado los
	siquientes documentos:
	a) Hoja de Vida en formato de la función Publica.
	b) Gedendal namero E-27 expedida por la comporan
	escrutadora Municipal donde 10 acredita como Alcalde de
	este Municipio
_	c) Certificado de Aiteredentes disciplinarios expedido por la
-	procuradura general de la ración.
-	d) Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la contia- loria general de la republica, donde hace constar que no
	iona general le la repoblica, llome hare constar que no
	Figuro reportado.
	e) Certificación inducción seminario de Administración pública
	expedito por la Ecop.
	c) Declaración de renta por el año gravable de 2019. 1 Declaración Furamentada donde manificata el posesionado
	no tener demondas por masistencia familiar
	(h) Declaración Turamentada por la cual el paresionado manifi-
	esta no tener inhabilidad para ejercer el cargo de Alcalde
	Municipal
	1) Certifiado de Aptital laboral
	1) Certificado de E.P.S Famisanar y Amoiones Colfondos
	O'

	 	300
	<i>i</i>	Acto reguido, El suscrito Notario procedio a tomarle el juramento al Mactor Carlos Cenen Estobar Rioja, quien dipo que juraba ante Dios, ante la Rotina y ante
_	i——	el juramento al Doctor Carlos Cener Estolar Rosa anno
	i	depo que juraba ante Dros ante la Patra il amb
_	i——	
_	·	Constitución Politica, las leges, Decretos, Resoluciones.
_	·	Cricolares, Ordenanzos: Accerdos: en el ejercicio de su
_		cargo.
_	:	la Presente Acta de Posesión surte emple
_	·	
	·	Fecha en que inicio el periodo constitucial para el cial Fue elegido el dro 27 de Octobre de 2019
		Fue elegido el dro 27 de Orbibre de 2010
i		
j		
_;		Se anexa copia de la documentación
_;		occurrence of
_;	K.	
j	8 4 8	
4		El poseoionado El Nofamo
_;		EI NOTUMO
		and lener
j-		CARIOS CENEN EDIODAR BIOTA ALUARO HERNANDO SOLARO VERGARA
;		ALUARO HERVANDO DUANS VERGARA
<i>j</i> -		(A1. 2 80 614 /a Calin-
<i>i</i> -		(701 2 80 6 (7 /a Cara- 1 27 DEC 201)
<i>j</i> -		
j-		
<i>j</i> -		
Ę-		
<i>j</i> -		
<i>j</i> _		
j_		
<i>j</i> _		
<i>j</i> _		
j_		
	2	A and the state of





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1965
LA CALERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

G.S. RH

27-AGO-1984 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1500150-00206102-M-0011230614-20091224

		. *-
		**
		L.



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVII ORGANIZACIÓN ELECTORAI REPUBLICA DE COLOMBIA

VACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Que, CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA con C.C. 11230614 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de LA CALERA - CUNDINAMARCA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDE DE REIVINDICACIÓN ÉNICA "PRE".

CALERA en presente CREDENCIAI de octubre del 2019 <u>a</u> extride (CUNDINAMARCA), el jueve Se consecuencia,

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

ALVARADO CAMACHO

APELLIDOS

YULY KATHERINE

NOMBRES

Physikas Horado





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

0+

ESTATURA

G.S. RH

27-JUL-2011 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

27-JUN-1993



REGISTRADORINACIONAL JUAN CARLOS GALINDO VACILA



A-1500150-00836568-F-1030627956-20160616

0050122833A 2

1123942627



REPUBLICA DE GOROWEJA

CONSCIONADENOR DE LA JUDICATURA VIII SIA 700 ESIMBLE SE CUBICATURA

onsajo Superior de la Judicatura



LINNYEHS BAD

LIBRE BOGOTA

1030627956

NOMBRES:

YULY KATHERINE APELUDOS:

ALVARADO CAMACHO

FEGHADE GRADO

01/1/2/2017 FECHA OF EXPEDIT ON

04/01/2019

PRES. CONSTA

MARTHA LUGIA OLANO DE NETE VERA

Walanta Maria A

CONSEID SECCIONAL

BOGOTA TABLETAN

300643